

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 003-A-GADMCJS-2024

**MGS. KATHERIN LIZETH HINOJOSA ROJAS
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República, establece: *“El trabajo es un derecho y un deber social y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, la Carta Fundamental del estado en el artículo 227 establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el inciso primero del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*.

Que, el artículo 238 ibídem determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*.

Que, la Carta Magna en el artículo 239 establece que: *“El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”*.

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el primer inciso del artículo 5 establece: *“Autonomía.- La autonomía política, administrativa y*

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 003-A-GADMCJS-2024

financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”.

Que, el COOTAD en el artículo 60 que trata sobre las funciones de los ejecutivos de los GAD's, en el literal i) establece “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...).

Que, El Presidente de la República Daniel Noboa, mediante Decreto Ejecutivo 110, de fecha 08 de enero de 2024, en el Artículo Uno Declara el estado de excepción en todo el territorio nacional por grave conmoción interna, incluidos los centros de privación de libertad que integra el Sistema Nacional de Rehabilitación Social sin excepción alguna.

Que, El Presidente de la República Daniel Noboa, mediante Decreto Ejecutivo 111, de fecha 09 de enero de 2024, declaró al Ecuador en un estado de "conflicto interno armado".

Que, El Ministerio de Trabajo sugiere, este martes 9 de enero de 2024, que se haga uso de la modalidad de teletrabajo. Esto, en el marco del estado de excepción y tras la declaratoria de conflicto armado interno en Ecuador.

La Cartera de Estado publicó un comunicado en sus redes sociales. En él exhorta a las instituciones del sector público y privado a adoptar mecanismos para salvaguardar la integridad física y el bienestar de los trabajadores a escala nacional.

En uso de las facultades establecidas en el artículo 60 literal i) del COOTAD.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Disponer la modalidad de teletrabajo a los servidores públicos que presten sus servicios en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, el 10 de enero del 2024, para lo cual se realizará las actividades desde el sistema de gestión documental edoc.

Exceptúese de esta disposición al personal obrero, guardias y demás servidores municipales que debido a la naturaleza de sus actividades no les sea posible teletrabajar, como son quienes prestan los servicios básicos.

ARTÍCULO DOS.- Disponer al Jefe de la Unidad de Administración de Talento Humano de cumplimiento a la presente resolución, para lo cual solicitará a los Directores Departamentales realicen la entrega de los productos a ser entregados por cada funcionario quienes al finalizar la jornada laboral presentara un informe de sus actividades realizadas con los productos solicitados.

ARTÍCULO CINCO.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 003-A-GADMCJS-2024

La Joya de Los Sachas, 10 de enero de 2024.

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS